

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Ciudad Rodrigo

Anuncio

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por la que se aprueba la convocatoria para la para la contratación temporal de 2 profesores para la Escuela Municipal de Música “Juan Esquivel de Barahona”, a través de un contrato de sustitución por vacante.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección de DOS (2) PUESTOS en la categoría de profesores de la escuela municipal de música “Juan Esquivel de Barahona” (EMM) del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para su contratación laboral temporal, en virtud de un contrato de sustitución por vacante, en las siguientes especialidades:

Denominación de los puestos/plazas

Profesor de Piano, música y movimiento. Profesor de Clarinete.

Se justifica este proceso selectivo excepcional ante la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto [contrato de sustitución por vacante (D.A. 4ª RDL 32/2021)], dada la urgente necesidad de disponer de profesorado en la Escuela municipal de Música para el curso 2026/2027 tras las vacantes no cubiertas.

En las contrataciones se atenderá a la previsión del párrafo tercero de la Disposición Adicional cuarta (Régimen aplicable al personal laboral del sector público) del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los puestos/plazas están incluidos en la Oferta de Empleo Público del año 2026.

En todo caso la duración máxima del respectivo contrato será de TRES (3) AÑOS.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases serán de aplicación para la selección del personal a efectos de su contratación laboral temporal en los puestos de profesoras/es de música (EMM) en las especialidades indicadas del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en virtud de un contrato de sustitución, hasta la cobertura definitiva de la plaza en propiedad una vez resuelto el oportuno proceso selectivo y con la duración máxima indicada.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en cualquier Administración Pública
6. Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
7. Estar en posesión del Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
8. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no inclusión en la bolsa de empleo.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para particular en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de DIEZ (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, publicándose también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ubicada en la página web municipal <https://CiudadRodrigo.sedelectronica.es>.

Si el último día recayera en sábado, domingo y/o festivo se pasará al siguiente día hábil.

A efectos del cómputo del inicio del plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

La reducción del plazo de presentación viene justificada por la necesidad urgente de proceder al proceso selectivo dado que el día 16 de septiembre de 2026 dará comienzo el curso escolar 2026/2027.

4.2.- Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporado como Anexo II a estas bases y que también podrá ser facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para su presentación presencial o telemática a través de su sede electrónica: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>.

El trámite mismo de presentación de la solicitud incluye el modelo de alegación de méritos (Autobaremación) (Anexo II) que tiene igualmente la consideración de declaración responsable en los términos del artículo 69 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.3.- Documentación a presentar con la solicitud. Al momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la documentación que acredite cuantos méritos aleguen, a tenor del baremo establecido en la base 7.2 (méritos computables):

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



- a) DNI.
- b) Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- c) Justificante de pago de tasa por derechos de examen.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- e) Formulario de Autovaloración (Anexo II) correctamente rellenado donde la persona aspirante, bajo su responsabilidad, especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos alegados y aportados según el baremo publicado en la base séptima de esta convocatoria.

Los aspirantes quedan vinculados por los méritos que aleguen dentro del trámite.

- f) Documentos justificativos para la valoración de méritos alegados y ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración.
- Experiencia profesional: Vida laboral-TGSS, Certificación de servicios prestados como profesor de música del instrumento correspondiente en las administraciones públicas. (Se atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios, siendo requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral).
- En todo caso deberá aportarse la vida laboral emitida por la TGSS.

Las solicitudes se presentarán en el registro presencial del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de 9:00 a 14:00 horas, el registro electrónico municipal o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5. PROCESO SELECTIVO

5.1.- Procedimiento de selección: Concurso de valoración de méritos: El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del concurso de valoración de méritos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en las personas participantes conforme al baremo incluido en la presente base.

La valoración de la experiencia profesional tendrá una puntuación máxima del 100% del total sin límite de puntuación.

El tribunal valorará los méritos alegados (experiencia profesional) siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

5.2.- Baremo: Méritos computables de cada una de las plazas: Experiencia profesional

5.2.1.- Por el desempeño de puestos asociados a plazas pertenecientes a la misma Escala, Subescala y clase y/o Categoría que la plaza a la que opta, con nombramiento interino o con contrato laboral de carácter temporal, en cualquier Administración Pública:

- 0,45 puntos por mes.

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



Cuando la prestación de servicios no sea de jornada completa, se valorará aplicando a la puntuación de referencia la misma proporción que la existente entre la jornada realizada y la jornada a tiempo completo.

Las fracciones de meses se computarán en la proporción que resulte de la relación entre los días transcurridos y el número total correspondiente a la unidad temporal tipo (30 días).

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total (30) treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes, en cada uno de los apartados.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un mínimo de (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, y será designado mediante Resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, entre empleados del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

ARTÍCULO 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistidos de su solicitud.

La Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional.

ARTICULO 8.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de concurso.

Los resultados se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal, ordenados según la calificación obtenida por DNI.

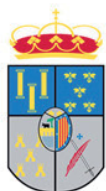
Durante el periodo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a su exposición pública los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la puntuación obtenida.

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva de contratación del respectivo profesor del instrumento correspondiente al órgano competente, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, se realizará un sorteo público.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para la contratación temporal, pero no hayan sido seleccionados para el puesto objeto de la presente convocatoria, se constituirá una Bolsa de trabajo para dar cobertura a posibles incidencias (bajas médicas, posibles sustituciones por vacaciones, etc.) durante su vigencia, únicamente hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza una vez convocado y resuelto el proceso selectivo.

La Bolsa de trabajo será supletoria de la creada por Resolución de la Alcaldía n.º 15/205 de 8 de enero, dimanante del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal llevado a cabo al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta bolsa de empleo anulará la creada por Resolución 1125/2025 de 17/09/2025 para la especialidad de Piano, Música y Movimiento.

ARTÍCULO 9.- APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO y CONTRATACION.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente efectuará las contrataciones del respectivo profesor/a de música en atención al orden de puntuación obtenido en el respectivo proceso selectivo.

Además, aprobará la constitución de una Bolsa de Trabajo para posibles incidencias comprensiva de los aspirantes, clasificados por orden de puntuación, pero no hayan sido contratados, en la que se indicará la puntuación obtenida y el orden para posibles contrataciones temporales, en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta la Comisión de Valoración por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

ARTÍCULO 10.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

ARTÍCULO 11.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Contra los acuerdos relativos al nombramiento y la aprobación de la respectiva Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



ARTÍCULO 12.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA INCIDENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN.

12.1 .- LLAMAMIENTOS

En principio, como resultado del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, únicamente se procederá a la contratación laboral temporal de un profesor de música del respectivo instrumento convocado durante el tiempo necesario hasta que se resuelva el proceso de selección para la cobertura definitiva de las respectivas plaza vacantes que se incluirán en la respectiva Oferta de Empleo Público, y en todo caso con una duración máxima de 3 años. Las contrataciones de los candidatos se efectuarán de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

En caso de incidencias que requieran la sustitución de algún trabajador, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato de la Bolsa según el orden de prelación establecido, así como al candidato inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica o correo electrónico que el candidato haya señalado en su solicitud. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono o correo electrónico señalado.

El llamamiento por cada candidato será único. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 días a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico que se hará constar mediante diligencia al efecto, personándose en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

12.2 .- RENUNCIA A LLAMAMIENTOS

En caso de no contestar a la primera llamada se realizarán dos intentos de llamada más en el mismo día en horas distintas y se enviará un correo electrónico. Si no contesta a la oferta en el plazo de 2 días a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico sin causa justificada, será excluido de la bolsa de trabajo.

La renuncia expresa del candidato sin causa justificada conllevará la expulsión de la bolsa. Asimismo, el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado, sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

La renuncia del candidato/a con causa justificada (figurar de alta como trabajador, baja por enfermedad, parto, etc...) conllevará su traslado al último lugar de la bolsa.

Aquellos candidatos que una vez iniciado el contrato renuncien al mismo quedarán igualmente excluidos de la Bolsa.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

ARTÍCULO 13.- LIMITE PLAZO A LAS CONTRATACIONES TEMPORALES.

Se justifica este proceso selectivo excepcional ante la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto [contrato de sustitución por

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



vacante (D.A. 4ª RDL 32/2021)], dada la urgente necesidad de disponer de profesorado en la Escuela municipal de Música para el curso 2026/2027 tras las vacantes no cubiertas en procesos anteriores y/o vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.

En las contrataciones se atenderá a la previsión del párrafo tercero de la Disposición Adicional cuarta (Régimen aplicable al personal laboral del sector público) del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los puestos/plazas están incluidos en la Oferta de Empleo Público del año 2026.

En todo caso, la duración máxima del respectivo contrato de trabajo será de TRES (3) AÑOS.

Excepcionalmente, el personal contratado podrá permanecer en la plaza de profesor que ocupe temporalmente más de tres años, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria de la plaza dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha de la contratación temporal y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese o fin del contrato dé lugar a compensación económica.

En el supuesto de no haberse publicado la correspondiente convocatoria de la plaza dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha de la contratación temporal, transcurrido los tres años implicará el fin del contrato suscrito con el respectivo trabajador.

Como medida excepcional y debidamente justificada se podrá contratar al siguiente aspirante de la bolsa de trabajo con las mismas limitaciones temporales señaladas.

ARTÍCULO 14. – PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Alcalde.

ARTÍCULO 15.- CONTRATO LABORAL.

La modalidad del contrato a utilizar será el contrato de sustitución, previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto- ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

El contrato de sustitución finalizará cuando finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva. La persona cuya relación laboral concluya por tal motivo, pasará al último lugar de la bolsa constituida para futuras contrataciones (en su caso).

La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

ARTÍCULO 16.- INCIDENCIAS

El Tribunal de selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ARTÍCULO 17.- ANEXOS A LAS PRESENTES BASES

Anexo I.- Características de las plazas

Anexo II.- Modelo de Solicitud de participación en la convocatoria

Anexo III.- Formulario de Autobaremación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social,

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

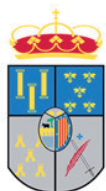
En Ciudad Rodrigo, a 17 de septiembre de 2026.–El Alcalde. Marcos Iglesias Caridad

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS

Servicio/Dependencia	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Id. Puestos	2-ASCI-3.1-10 2-ASCI-3.1-11
Denominación de los puestos	Profesorado de Piano, música y movimiento. Profesorado de Clarinete.
Naturaleza	Laboral
Fecha de contrato	Inicio curso escolar 2026/2027
Fecha finalización	Cobertura reglamentaria de la plaza. Con las limitaciones señaladas en la D.A. Cuarta (RDL 32/2021, de 28 de diciembre (véase artículo 15 de las presentes bases)
Grupo	Grupo II (Laboral)
Categoría	Profesor Escuela música
Jornada	Continua/Parcial (20 horas semanales)
Horario	Tarde: Lunes a miércoles de 16:00 a 21:00 horas. Jueves de 15:30 a 20:30 horas.
Retribuciones complementarias	Complemento equiparable al CD: 20 Complemento específico: 6.724,76 € (jornada completa)
Titulación exigible	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	Dos (2)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE (2) PROFESORAS/ES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "JUAN ESQUIVEL DE BARAHONA" DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELÉFONO fijo/móvil	
E-MAIL	
DOMICILIO	

SOLICITO LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN UN PUESTO DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "JUAN ESQUIVEL DE BARAHONA" DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO EN LA ESPECIALIDAD QUE SE CITA A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE HASTA QUE SE RESUELVA EL OPORTUNO PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



☐ ESPECIALIDAD: PROFESOR/A DE _____

DECLARO (MARCAR LO QUE CORRESPONDA):

☐ Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

☐ Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

☐ No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.

☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

☐ No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el cualquier Administración Pública.

☐ Poseer la titulación requerida para acceder al proceso de selección conforme a lo previsto en el art. 3 apartado 7 de las presentes bases.

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR:

☐ Titulación requerida

☐ D.N.I

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre

Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados para el desarrollo del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos.

☐ SÍ AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

La persona que suscribe DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y cuentan con la documentación acreditativa cuyas copias se acompaña y cuyos originales serán aportados al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cuando le sean requeridos.

En, a de de 2026

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .

SR. ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO

Plaza Mayor, 27 – 37500 CIUDAD RODRIGO (Salamanca)

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958



ANEXO III

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE		
APELLIDOS		
DNI		
PLAZA A LA QUE SE OPTA:	GRUPO	DENOMINACIÓN

CONVOCATORIA

Denominación plaza	Fecha publicación BOP	Número de BOP

A.) Experiencia profesional	Meses/nº	
PUNTUACION		

La persona que suscribe DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y cuentan con la documentación acreditativa cuyas copias se acompaña y cuyos originales serán aportados al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cuando le sean requeridos.

En, a de de 2026

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .

SR. ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO

Plaza Mayor, 27 – 37500 CIUDAD RODRIGO (Salamanca)

CVE: BOP-SA-20260922-010

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958